

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con siete minutos del día tres de diciembre del año dos mil dieciocho.

I. Notando que por medio de auto de las once horas con diez minutos del día diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho, en el cual, se le requirió a **LAFCO S.A., GUATEMALA** por medio de su Profesional Responsable, para que en el plazo de cinco días hábiles informara sobre el pago de anualidad referente al año dos mil dieciocho del producto:

- CALAFAR ANTIALERGICO LOCION (SUSPENSION TOPICA) del fabricante LABORATORIOS FARMACEUTICOS Y COSMETICOS S.A. LAFCO S.A., GUATEMALA con número de registro sanitario RG3173240912.

II. Se tiene por incorporada información enviada por ZOILA ISABEL SORTO DE ALARCON el día tres de diciembre del presente año, por medio del cual informa: “[...] que se ha realizado el pago correspondiente a anualidad 2017 y 2018 del producto Calafar Antialergico Loción (Suspensión Tópica) inscrito bajo No. RG3173240912 [...] Por lo antes descrito solicito se actualice la información del producto y se pueda continuar con el proceso de renovación [...]”

III. Considerando la información del romano II de esta resolución, y consultado el mandamiento de pago N°.:1319501 se desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento relacionado en el Romano I del presente auto por lo que consecuentemente se ha agotado la causal que aperturó el presente expediente y acarrea el archivo del presente procedimiento.

IV. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2º, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35 letra k) y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a)** Téngase por regularizado el licenciamiento relativo al pago de anualidad requerida en el romano I de esta resolución;
- b)** Notifíquese.-
- c)** Infórmese a la Unidad de Registro y Visado;
- d)** Archívese el presente procedimiento.

*****ILEGIBLE*****PRONUNCIADO POR EL SECRETARIO DE ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE*****
*****RUBRICADAS*****